



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

# Documento para discusión pública: NIIF 17 emitida por el IASB durante el primer semestre de 2017

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 31 de diciembre de 2017 a la siguiente dirección: [jarevalo@mincit.gov.co](mailto:jarevalo@mincit.gov.co) y [lrodriguez@mincit.gov.co](mailto:lrodriguez@mincit.gov.co)

19 de septiembre de 2017

Documento para Discusión Pública - CTCP



## Introducción

1. Mediante el presente documento se ponen a discusión pública la NIIF 17 Contratos de Seguros. Asimismo, se pone en conocimiento del público la interpretación CINIIF 23 elaboradas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – por sus siglas en inglés), publicadas en español en el primer semestre de 2017.
2. Son diversas las razones que originan cambios en los estándares. Algunos de ellos obedecen al desarrollo de proyectos iniciados tiempo atrás por el IASB; otros a comentarios recibidos del público y algunos más, son resultado del proceso de convergencia que lleva a cabo el IASB con emisores nacionales de reconocida trayectoria.
3. Un resumen de la norma e interpretación efectuadas por el IASB en el primer semestre de 2017 es el siguiente:

### NORMA NUEVA

Norma	Modificación
NIIF 17 Contratos de seguros	La Norma Internacional de Información Financiera 17 Contratos de Seguros (NIIF 17) establece principios para el reconocimiento, medición, presentación y divulgación de los contratos de seguro emitidos. También requiere que se apliquen principios similares a los contratos de reaseguro celebrados y los contratos de inversión con características de participación discrecional emitidos. El objetivo es asegurar que las entidades proporcionen información relevante de manera que represente fielmente dichos contratos. Esta información proporciona una base para que los usuarios de los estados financieros puedan evaluar el efecto que tienen los contratos dentro del alcance de la NIIF 17 sobre la posición financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.

### DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDEN A NORMAS PERO SON COMPLEMENTARIOS

Fundamentos de las Conclusiones NIIF 17	Resume las consideraciones efectuadas por el IASB, al desarrollar la NIIF 17 Contratos de
---	---

	seguros. Incluye las razones para aceptar unas opiniones concretas y rechazar otras.
Ejercicios Ilustrativos NIIF 17	Muestran situaciones hipotéticas que ilustran la forma en que una entidad puede aplicar algunos de los requerimientos de la NIIF 17 a aspectos concretos en un contrato de seguros (u otros contratos) sobre la base de los hechos limitados presentados.

## INTERPRETACIÓN NUEVA

Norma	Modificación
CINIIF 23 Incertidumbre sobre los tratamientos fiscales	Esta Interpretación aclara cómo aplicar los requisitos de reconocimiento y medición en la NIC 12 cuando hay incertidumbre sobre los tratamientos fiscales. Se aplica a la determinación de la ganancia o pérdida fiscal, bases tributarias, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas de impuestos, cuando hay incertidumbre sobre los tratamientos de los impuestos según la NIC 12.

4. Los documentos complementarios no se someten a discusión pública, pero se incluyen debido a su importancia para el entendimiento de la NIIF 17.
5. No considerar los cambios aprobados por el IASB pondría a Colombia en disparidad de criterios con los países que sí actualizan su normatividad de acuerdo con esas modificaciones. El CTCP considera, por lo tanto, que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 1314, deben evaluarse los cambios realizados a los estándares para actualizar la versión puesta en aplicación mediante el Anexo 1 del Decreto Único 2420 de 2015 modificado por el Decreto Único 2496 de 2015.

## Antecedentes

6. El 28 de diciembre de 2012, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Reglamentario 2784 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1”*. Según el artículo 2° de la citada norma, el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, son las NIIF (incluyendo las interpretaciones CINIIF y SIC).

7. El 27 de diciembre de 2013, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Reglamentario 3023 *“Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1, contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012.”*
8. El 14 de diciembre de 2015, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Único 2420 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”*
9. El 23 de diciembre de 2015, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Único 2496 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”.*
10. El 22 de diciembre de 2016, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Único 2131 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
11. Teniendo presente que durante el primer semestre de 2017 se publicaron las versiones en español de la *NIIF 17 Contratos de Seguros junto con los Fundamentos de las Conclusiones y Ejemplos Ilustrativos*, el CTCP pone en consideración del público interesado esta norma nueva.
12. Las modificaciones descritas en el párrafo anterior, tendrán vigencia en Colombia a partir del 1° de enero de 2020, pero se permite su aplicación anticipada.

**Preguntas para discusión pública sobre la norma NIIF 17 emitida por el IASB a las Normas Internacionales de Información.**

13. Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios al CTCP sobre las preguntas abajo expuestas.
14. Los comentarios son de gran ayuda para el cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 1314 con el fin de efectuar las recomendaciones a las autoridades de regulación que se consideran pertinentes en el proceso convergencia hacia las NIIF. Para este fin el CTCP requiere que se: a) respondan las preguntas tal como se plantearon; b) indiquen de manera clara los párrafos, artículos, normas y la enmienda a que hacen referencia; c) sustenten fundamentos de las recomendaciones; d) expliquen claramente las alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones; e) en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente

soportadas en texto Word o Excel. Se recibirán comentarios hasta el 31 de diciembre de 2017 a través de la dirección: [jarevalo@mincit.gov.co](mailto:jarevalo@mincit.gov.co) y [lrodriguez@mincit.gov.co](mailto:lrodriguez@mincit.gov.co)

15. Al considerar los comentarios, el CTCP basará sus conclusiones en los argumentos recibidos.

16. Preguntas para comentarios:

- 1) La NIIF 17 ha sido desarrollada por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.
- 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en la NIIF 17 por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.
- 3) ¿Usted considera que la NIIF 17 podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.